



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N°5571-2022-R-UNICA

Ica, 17 de noviembre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 1476-R-UNICA-2022 del Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; y el acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado;

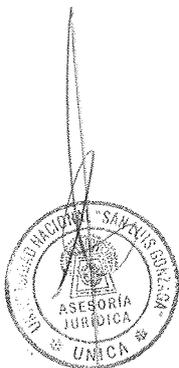
Que, según el artículo 8° de la Ley N°30220, concordante con el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", la universidad ejerce su autonomía universitaria manifestada entre otros en los siguientes regímenes: "(...) 10.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades; (...) 10.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)"

Que, el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, concordante con el artículo 19° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, en su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, con Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, publicado el 29 de setiembre de 2022, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo 108-2022-PCM, por el plazo de treinta y un días (31) días calendario, a partir del 1 de octubre de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2022-SA, publicado el 16 de agosto de 2022, se prórroga a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria, declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA y N°031-2020-SA y N°009-2021-SA y N° 025-2021-SA y N°003-2022-SA;



Que, el Ministerio de Educación ha emitido la Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano, el 09 de febrero del 2022, que entre otros, establece: “*Artículo 3°.- Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado podrán retornar a la modalidad presencial y/o semipresencial, de forma flexible y gradual, (...)*” y “*Artículo 4.- Aprobar el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19” (...); el cual tiene como principios la Seguridad, Flexibilidad, Autodeterminación, Equivalencias, Accesibilidad y Calidad;*

Que, en aplicación del Principio: El Interés Superior del Estudiante, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 17 noviembre de 2022, acordó por **mayoría**: Aprobar que para el Semestre Académico 2022– I de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, la modalidad de las actividades académicas será Semipresencial, de forma flexible y gradual, conforme al siguiente detalle:

- a) ACTIVIDADES TEÓRICAS, se desarrollarán en forma presencial o virtual, y sus evaluaciones serán virtuales
- b) ACTIVIDADES PRÁCTICAS, (laboratorios, talleres y otro tipo de actividades) se desarrollará de manera presencial, incluyendo sus evaluaciones
- c) Para las actividades académicas, se debe establecer el porcentaje de actividad teórica y de actividad práctica.

Asimismo, acordó:

- Disponer que el Vicerrectorado Académico elabore las directivas que corresponden a las actividades teóricas y prácticas, a desarrollarse en las facultades.
- Encargar al Vicerrectorado Académico, Decanos, Directores de Escuela Profesional y Directores de Departamento Académico, la supervisión del cumplimiento de los dispuesto en los acuerdos precedentes.

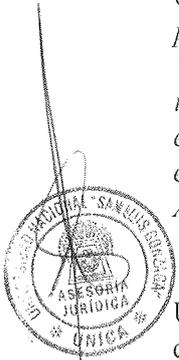
Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 noviembre de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** que para el Semestre Académico 2022–I de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, la modalidad de las actividades académicas será Semipresencial, de forma flexible y gradual, conforme al siguiente detalle:

- a) ACTIVIDADES TEÓRICAS, se desarrollarán en forma presencial o virtual, y sus evaluaciones serán virtuales
- b) ACTIVIDADES PRÁCTICAS, (laboratorios, talleres y otro tipo de actividades) se desarrollará de manera presencial, incluyendo sus evaluaciones
- c) Para las actividades académicas, se debe establecer el porcentaje de actividad teórica y de actividad práctica

Artículo 2°. - **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico elabore las directivas que correspondan a las actividades teóricas y prácticas, a desarrollarse en las facultades.



Artículo 3°. - ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Decanos, Directores de Escuela Profesional y Directores de Departamento Académico la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución, al Vicerrectorados, Facultades, Dirección de Registro Matricula y Estadística, Dirección General de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

